

Carib. DUEY Luis Zepeda
Fecha 28/11/2023
Hora 10:10 AM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NÚMERO 003 DE 2018, Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES"

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Edil
EDISSON EXNEYER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Presidente de la Corporación
Junta Administradora Local de Puente Aranda

Asunto: Informe de ponencia positiva para segundo debate del Proyecto de Acuerdo Local No.036 de 2023" **PROYECTO DE ACUERDO LOCAL "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NÚMERO 003 DE 2018, Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES"**

Respetado presidente,

Atendiendo la ratificación como ponente para segundo debate en la Plenaria y, en virtud de las facultades constitucionales y, en concordancia con el artículo 75 del reglamento interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda, como Edil ponente, y una vez realizado el estudio del Proyecto referido se procedió a incorporar los comentarios realizados al presente Proyecto de Acuerdo; por lo que me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** ante la Junta Administradora Local para su correspondiente estudio, debate y aprobación.

Cordialmente,



Wilson Guerrero Vera
Edil Ponente
Partido de la U

ACUERDO LOCAL N° _____ DE 2023

“ACUERDO LOCAL 003 DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NÚMERO 003 DE 2018 Por el cual se crea el Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 76: Acuerdos Locales, y Distritales En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Constitución Nacional en los artículos 322, 323, y 324, el acto legislativo 001 de 2003, en concordancia con los artículos 12 y 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 132 y 194 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000 y por la Ley 1551 de 2012.

INTRODUCCIÓN

En el año 2018 la Junta Administradora Local convirtió en acuerdo una interesante iniciativa que agrupaba mediante una instancia de participación a los comerciantes e industriales de la Localidad. Esta iniciativa muy interesante y necesaria para el polo de desarrollo más importante de la ciudad por su diversidad y aporte significativo a la economía distrital no ha sido puesta en marcha por las debilidades encontradas en su conformación y la forma en que se distribuyeron las representaciones generando un nudo que la administración no ha podido soltar por el hecho del poco interés de comerciantes e industriales en conformar dicha instancia y porque la cantidad de representantes se vuelve insostenible a la hora de realizar una convocatoria afectando con ello el quórum y también la posibilidad de tomar decisiones. Es así como la Alcaldía Local ha definido mediante esta modificación la posibilidad de darle vida a la instancia con aquellas representatividades de comerciantes e industriales que decidan iniciar la tarea y que crezca poco a poco según se logre captar el interés de los diferentes sectores para poder entre todos alimentar la participación de tan importantes actores de la sociedad puente arandina.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto modificar algunos aspectos del acuerdo local 003 de 2018 relacionados con la conformación, representaciones y otras disposiciones para ajustar a la normatividad actual y a la realidad social de la Localidad de Puente Aranda.

JUSTIFICACIÓN

Las dinámicas de participación en el entorno distrital han dejado unas huellas importantes en los ciudadanos que han fortalecido el trabajo de personas y organizaciones sean privadas o públicas, y que con sus acciones y trabajo han aportado al desarrollo social, económico y humano de diferentes formas de tal manera que logran engrandecer el nombre de nuestra localidad en el entorno distrital, nacional o mundial. Por ello, la posibilidad de establecer este tipo de organización a partir de la participación ciudadana en actores tan importantes como los comerciantes e industriales

promueve una mayor interacción con la sociedad y por tanto una mejor relación entre la comunidad y la administración. Por ello, desde el año 2018 cuando se creó por parte de la honorable Junta Administradora Local de ese entonces el acuerdo para la creación del Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda, la finalidad siempre fue tener una comunicación e interacción permanente incluso con la posibilidad de establecer alianzas estratégicas en busca de beneficios comunes.

Con el pasar de los años, se ha venido evidenciando que las pretensiones de conformación del consejo se han visto perjudicadas por la gran cantidad de representaciones que se plantearon en el acuerdo, seguramente por errores de cálculo o por la pretensión de darle robustez a un sector que apenas se está estructurando, dado que las organizaciones de empresarios y comerciantes en Puente Aranda no han logrado consolidarse y generar intercambios significativos que logren perdurar en el tiempo, salvo algunos casos excepcionales que difícilmente logran tener incidencia en la participación local.

En ese orden de ideas, las modificaciones propuestas se ajustan a la realidad social analizada en conversaciones sostenidas con empresarios e industriales de la localidad que han presentado inquietudes por establecer comunicación permanente con la institucionalidad, lo cual deja como resultado la propuesta de disminución de

las representaciones dejando la claridad que esto no disminuye la participación, pues lo que se busca es ser más eficientes dando cobertura a todos los sectores sea cual sea la actividad económica y buscando en general el beneficio de los ciudadanos.

ALCANCE DE LA INICIATIVA Y OTRAS CONSIDERACIONES DEL AUTOR

Esta iniciativa pretende realizar un ajuste en la instancia “Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda”, que están relacionados con las representaciones lo cual permitirá la conformación de la instancia y así mismo darle participación al sector de empresarios y comerciantes de la localidad y cumplir con el mandato del acuerdo.

En el transcurso de esta administración se desarrollaron diversos acercamientos con los empresarios con el ánimo de “ganar confianza” y recuperar la credibilidad y el contacto con el empresariado de la localidad. Esto se logra a través de los diferentes proyectos relacionados con la reactivación económica y a partir de ello se han encontrado diversos puntos en común que nos ha permitido conocer más a fondo las necesidades y dinámicas del sector. En ese sentido, hemos encontrado que es complejo para los comerciantes y empresarios establecer un sistema de representación relacionado con las UPZ y una junta directiva tal como lo expresa actualmente el acuerdo; por ello, se propone establecer unas representaciones basadas en los sectores económicos o inclusive los diferentes cluster que se desarrollan en Puente Aranda teniendo en cuenta además que el concepto de UPZ se elimina a partir del actual Plan de Ordenamiento Territorial.

COMPETENCIAS DE LA JAL Y DEL ALCALDE LOCAL

El Artículo 76 del Decreto Ley 1421 de 1993, en relación con los proyectos de acuerdo, establece: *“Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria...”*.

El artículo 8 de la Ley 2116 de 2021, que modificó el decreto Ley 1421 de 1993, consagra las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales y en el artículo 11 las atribuciones correspondientes al Alcalde Local.

MARCO JURÍDICO

Para el análisis de la creación de este acuerdo local, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones legales:

La Constitución Política de Colombia define en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Artículo 103 establece las formas de participación democrática por lo cual el “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Por otro lado, la Carta Magna en su artículo 113 indica que: *“Son Ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

La Constitución Política en su Artículo 209 consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el Artículo 76 del Decreto Ley 1421 de 1993, en relación con los Acuerdos Locales, establece: *“Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria...”.*

La Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, es uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del

Estado de "facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación", y le corresponde aprobar los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación.

IMPACTO FISCAL

Con respecto al impacto fiscal que pueda llegar a tener este proyecto de acuerdo y con base en la normatividad actual Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y el manual operativo presupuestal de los fondos de desarrollo local, este no genera erogación presupuestal.

ARTICULADO

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. *Créase el Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda como instrumento consultivo, de participación, gestión administrativa de la política pública, para el diseño y direccionamiento de estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollen a nivel local, distrital y nacional que impacten a los comerciantes y empresarios de la localidad de Puente Aranda.*

ARTÍCULO 2. OBJETO. *El objeto del presente Acuerdo Local es incorporar a los empresarios y comerciantes como eje fundamental en el desarrollo de la localidad de Puente Aranda, estableciendo los mecanismos para que los proyectos y programas que se ejecuten a nivel local, distrital y nacional impulse el desarrollo competitivo y de emprendimiento local, que permita la mejora continua de sus procesos comerciales e industriales, e identificar y promover la mejora de la seguridad y condiciones ambientales en los sectores industriales y comerciales de la localidad.*

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN. *El Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda es un instrumento de participación orientado a generar incidencia en las políticas de emprendimiento y desarrollo local, que propendan al crecimiento empresarial y a la mejora de las condiciones de vida de los comerciantes e industriales que desarrollen sus actividades económicas en la localidad de Puente Aranda.*

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. Serán funciones del Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda -CCEPA. Las siguientes:

a) Identificar y socializar las políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de los comerciantes e industriales de la localidad de Puente Aranda;

b) Analizar el entorno económico y social; así como las políticas públicas y su impacto sobre el comercio y la industria de la localidad de Puente Aranda y sobre la capacidad de estas para dinamizar la competencia en los mercados de bienes y servicios;

c) Contribuir en la divulgación y socialización de programas de promoción del comercio e industria de la localidad de Puente Aranda, con énfasis en los referidos al acceso a los mercados de bienes y servicios, formación de capital humano, modernización y desarrollo tecnológico y mayor acceso a los mercados financieros institucionales;

d) Participar de los diferentes programas de promoción del comercio e industria de la localidad de Puente Aranda que se realicen dentro del marco de los planes de desarrollo y las políticas de gobierno;

e) Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la realización de los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas;

f) Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad, el cumplimiento normativo y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector;

g) Participar en la concertación con alcaldía local, secretarías y alcaldía mayor, de planes integrales de apoyo al comercio e industria de la localidad de Puente Aranda;

h) Crear el Observatorio Local de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial con el fin de realizar seguimiento prospectivo para la mejora de las condiciones económicas sectores comerciales y/o industriales de la localidad.

i) Articulación de los programas de Responsabilidad Social Empresarial, Privados y Públicos en el territorio.

j) Adoptar su reglamento.

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN. El Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda estará conformado por:

a. Por la Administración:

- El Alcalde o alcaldesa Local o su delegado, quien lo presidirá.
- Un Edil o Edilesa delegado(a) por la Junta Administradora Local.
- El comandante de la Estación de la XVI Estación de Policía.
- Un delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Un delegado (a) de la Secretaría de Gobierno.
- Un delegado (a) de la Secretaría de Seguridad.
- Un delegado (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC
- Un delegado (a) de la Secretaría Distrital de Planeación

b. Por la comunidad:

Delegaciones:

- Un (1) delegado (a) por las agremiaciones de comerciantes de la localidad.
- Un (1) delegado (a) por las agremiaciones de industriales de la localidad.
- Un (1) delegado (a) por cada uno de los sectores comerciales y/o industriales con asiento en la localidad o comités de empresarios y/o comerciantes
- **PARAGRAFO 1:** La participación de los delegados descritos anteriormente se refiere a aquellos clúster comerciales o industriales que logren agrupar a un número plural de estos y que demuestren representatividad mediante actas de asociación y la respectiva delegación.
- **PARAGRAFO 2:** podrán participar los representantes que deseen hacerlo sin ninguna limitación de cantidad siempre y cuando tengan una incidencia relevante en la localidad. Así mismo, si existieran dos o más representaciones, se dará prioridad de participación a aquella que agrupe el mayor número de asociados y se propenderá por buscar la unificación de los comerciantes o industriales del mismo sector en una sola representatividad.
- **PARAGRAFO 3:** la posesión de un nuevo miembro se realizará mediante decreto firmado por el Alcalde Local previo cumplimiento de los requisitos ya mencionados.

ARTÍCULO 6. PERIODO Y POSESIÓN: El periodo de los representantes de los comerciantes y empresarios designados contará a partir del momento de su posesión y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables solo por una vez. Al finalizar el periodo de cada consejero, la secretaría técnica deberá informar la terminación del periodo y así mismo gestionar la delegación del nuevo

representante. En caso de vacancia por renuncia, inasistencia injustificada y comprobada, el consejo deberá declarar la vacancia para que se proceda a la gestión del reemplazo.

ARTÍCULO 7. SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria técnica estará cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien designará un(a) representante para tal fin.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta lo expresado en el presente documento y considerando la coherencia jurídica y argumentativa del proyecto de acuerdo 036 de 2023 PROYECTO DE ACUERDO LOCAL "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NÚMERO 003 DE 2018" presento Ponencia Positiva con modificaciones para segundo debate en la Plenaria de la Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,



Wilson Guerrero Vera
Edil Ponente
Partido de la U

